



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Gobernación, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, párrafos 1 y 2 inciso a); 43, incisos e), f) y g); párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 4 y 8, incisos del a) al g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedió al desahogo del procedimiento que compete a este órgano parlamentario en relación con **la designación o reelección del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas**, formulando al respecto el siguiente ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la propuesta de terna de candidatos para el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.***

ANTECEDENTES

1. Que mediante Decreto LXI-47, expedido el 9 de junio de 2011 y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 20, fracción II, párrafos 8 y 11, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 144 y 146 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 133 y 134, párrafo 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la LXI Legislatura de este H. Congreso del Estado de Tamaulipas nombró a la C.P. Angélica Gómez Castillo como Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para fungir con ese cargo por un período de 3 años a partir del 9 de junio de 2011.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En ese tenor en fecha 9 de junio del año en curso concluyó el término para el cual fue designada generándose la vacante del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dada dicha hipótesis que marca el inciso a) del párrafo 8 del artículo 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, corresponde a este Congreso del Estado, realizar el procedimiento de designación correspondiente en los términos de la ley orgánica de este Poder Legislativo.

3. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 párrafo 8 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el 10 de junio del presente año fue emitida, por parte de la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado, la “Convocatoria Pública a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos constitucionales y legales, a participar en el procedimiento de designación o reelección del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas”, y se ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en diarios de circulación en la entidad, y en la página web oficial del Congreso del Estado.

4. Derivado de lo anterior, el día miércoles 11 de junio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 70, en el Líder Informativo, La Verdad de Tamaulipas y Milenio de Tampico, diarios de circulación en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

entidad, así como en la página web oficial del Congreso del Estado, la Convocatoria de mérito, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en concordancia con la Base VI de la Convocatoria aludida.

5. La Convocatoria estableció, en su Base III, el plazo para la presentación de la documentación correspondiente, a partir del miércoles 11 de junio al martes 17 de junio del año en curso, en días hábiles, en un horario de las 9:00 horas a 18:00 horas, con excepción del día martes 17 de junio del actual, en el cual se cierra el registro de inscripción a las 15:00 horas.

6. En ese sentido, y publicada que fue la Convocatoria, se recibió la documentación de **6** ciudadanos aspirantes a participar en el procedimiento para la designación o reelección del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de designación o reelección son las consignadas en la siguiente tabla:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

NO.	NOMBRE
1	C.P. Angélica Gómez Castillo.
2	Lic. Ricardo Zapata Delgado.
3	C.P. Ángel Alfredo Jiménez Ramírez.
4	C.P. Benito Hernández Ayala.
5	C.P. Francisco Javier Berzosa Garza.
6	C.P.C. Francisco Javier Vázquez de la Cruz.

7. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Base IV párrafo primero numerales 1 y 2 del procedimiento de la Convocatoria y el inciso c) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en relación con los documentos remitidos por los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, el miércoles 18 de junio del presente año, sesionó la Comisión de Gobernación para efectuar la evaluación preliminar a los expedientes de cada uno de los aspirantes, a efecto de determinar si reunían los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

8. La evaluación preliminar de los expedientes integrados por cada uno de los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa para determinar quiénes reunían los requisitos establecidos en la Convocatoria, se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

aprobó mediante dictamen de esta Comisión de Gobernación el 18 de junio del año que cursa, y del cual se derivó lo siguiente:

- A. De la verificación efectuada al expediente de la **C.P. Angélica Gómez Castillo**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

- B. De la verificación efectuada al expediente del **Lic. Ricardo Zapata Delgado**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria, sin embargo del análisis efectuado se constató que el ciudadano en comento no cumple con uno de los requisitos de la Base I numeral 1 de la Convocatoria, respecto a que no es mayor de 30 años, y que por tanto, **no** procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

- C. De la verificación efectuada al expediente del **C.P. Ángel Alfredo Jiménez Ramírez**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- D. De la verificación efectuada al expediente del **C.P. Benito Hernández Ayala**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- E. De la verificación efectuada al expediente del **C.P. Francisco Javier Berzosa Garza**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, sin embargo del análisis efectuado se constata que el ciudadano en comento no acredita con uno de los requisitos de la Base II numeral j) de la Convocatoria, ya que si bien es cierto presenta su curriculum vitae, a este no anexa las constancias que corroboren el mismo, y que por tanto, **no** procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.
- F. De la verificación efectuada al expediente del **C.P.C. Francisco Javier Vázquez de la Cruz**, se desprendió que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los razonamientos por los cuales se consideró que algunos de los anteriores candidatos reunieron los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo dentro del procedimiento que nos ocupa se expondrán en el apartado de consideraciones del presente dictamen.

9. En términos de la Base IV numeral 3 de la Convocatoria referida, los candidatos que cumplieron con los requisitos de ley fueron citados a una reunión de trabajo con los miembros de este órgano parlamentario, a efecto de sostener una entrevista, cada uno, de manera individual, el día 19 de junio del actual, de las 12:00 a las 13:30 horas, en el siguiente orden:

NO.	NOMBRE	HORARIO
1	ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO	12:00 HRS.
2	ÁNGEL ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ	12:30 HRS.
3	BENITO HERNÁNDEZ AYALA	13:00 HRS
4	FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ DE LA CRUZ	13:30 HRS.

En términos del artículo 134, párrafo 8, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, esta Comisión de Gobernación emite el presente dictamen final que concluye con una propuesta de tres candidatos para el cargo, en atención a los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

1. Esta Comisión de Gobernación de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas es competente para emitir el dictamen final previsto en el inciso e) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso.
2. Que el procedimiento en que se sustenta el presente dictamen se efectúa en cumplimiento a lo establecido en lo siguiente:

El artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone:

“ARTICULO 20.- *La soberanía del Estado...*

II.- De la Autoridad Administrativa Electoral.- la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo; de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la Ley.

...
...
...
...
...
...

En el Instituto Electoral de Tamaulipas habrá una Contraloría General que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

...
...

El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará conforme a las siguientes bases:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) al f)...

g) *El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará 3 años en el cargo con posibilidad de una reelección inmediata.*

h)...

i)...

...

...

...

El Código Electoral para el Estado de Tamaulipas vigente, respecto de la figura del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevé lo siguiente:

“Artículo 144.- *El titular de la Contraloría General será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento y en los plazos que contemple la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.*

Artículo 146.- El Contralor General deberá reunir los mismos requisitos que este Código establece para los directores ejecutivos del Instituto (Artículo 134.- Para ser Secretario Ejecutivo se deberán reunir los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano del Estado mayor de 30 años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Gozar de buena reputación; III. Contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho legalmente expedido; IV. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; VII. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; y VIII. No ser ministro de culto religioso alguno; y los siguientes: I. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto; II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y III. Contar con título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. La “Convocatoria Pública a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos constitucionales y legales, a participar en el procedimiento de designación o reelección del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas”, en relación con los requisitos de ley referidos en el considerando que antecede, estableció en las bases I y II, lo siguiente:

I. Los requisitos que deben reunir los aspirantes para participar en el procedimiento son:

1. Ser ciudadano del Estado mayor de 30 años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
3. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;
4. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
5. No ser ministro de culto religioso alguno;
6. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;
7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y
8. Contar con título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización.

II. De la documentación que deben presentar los aspirantes.

La documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:

- a) Formular escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el que se contenga una cuenta de correo electrónico a través de la cual le serán notificados los acuerdos de la Comisión.
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante Notario Público.
- c) Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- d) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral.
- e) Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.
- f) Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- g) Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- h) Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- i) Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - 1. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - 2. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. No ser ministro de culto religioso alguno;
 4. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;
- j) Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.
- k) Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.
4. Que la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, prevé, respecto del nombramiento del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en relación con la Base IV de la Convocatoria, lo siguiente:

ARTÍCULO 133.

1. *Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y **el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas**; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.*

2. ...
3. ...

ARTICULO 134.

- 1...
- 2...
- 3...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;*
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;*
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y*
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.*

5...

6...

7...

8. La designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo el Contralor General, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales estén en aptitud de poder ser considerados para ocupar el cargo.

b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación en la entidad.

c) La comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas comparecencias serán determinadas mediante acuerdo emitido por la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, según sea el caso.*
- e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con una propuesta de tres candidatos para el cargo.*
- f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.*
- g) El Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas que concluya su periodo y aspire a ser reelecto, podrá participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.*

5. Que la Base IV de la convocatoria estableció en su numeral 1, que por cada uno de los interesados que hayan presentado su escrito de solicitud para participar con la documentación requerida en tiempo y forma, se integraría un expediente.

Asimismo, el numeral 2 de la Base IV de dicha Convocatoria, dispuso que la Comisión aludida efectuaría una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalaría a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la misma para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto, el día 18 de junio del año en curso, se reunió esta Comisión de Gobernación, para llevar a cabo la evaluación preliminar de los expedientes integrados respecto de cada uno de los interesados que solicitaron ser considerados en el presente procedimiento.

Dicha evaluación preliminar se llevó a cabo de la siguiente manera:

Primero, se determinaron cuáles eran los requisitos, cuál su fundamento legal y qué documento los acreditaba. De lo anterior, se elaboró una tabla que consignó las constancias documentales que debieron aportar para acreditar el cumplimiento de requisitos, tal y como se aprecia a continuación:

No.	DOCUMENTAL	NORMA QUE LO FUNDAMENTE
1.	Escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el que se contenga una cuenta de correo electrónico a través de la cual le serán notificados los acuerdos de la Comisión.	Base II de la Convocatoria, inciso a)
2.	Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante Notario Público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso b)
3.	Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso c)
4.	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso d)
5.	Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso e)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6.	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso f)
7.	Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso g)
8.	Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso h)
9.	Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: 1.No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; 3.No ser ministro de culto religioso alguno; 4.No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto.	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y el 134, fracción V, VI y VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso i)
10.	Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso j)
11.	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.	Artículos 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso k)

Siendo así y de acuerdo con la relación de personas que presentaron documentos con objeto de acreditar que cumplían con los requisitos para ser admitidos como candidatos al procedimiento que nos ocupa, se procedió a verificar, en orden de presentación, cada uno de los expedientes que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contienen los documentos remitidos por las personas interesadas, desprendiéndose lo siguiente:

a) C.P. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO.

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
Escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el que se contenga una cuenta de correo electrónico a través de la cual le serán notificados los acuerdos de la Comisión.	Base II de la Convocatoria, inciso a)	SI	SI
Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante Notario Público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso b)	SI	SI
Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso c)	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso d)	SI	SI
Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso e)	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, inciso f)	SI	SI
Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, inciso g)	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

<p>Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p>	<p>Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso h)</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: 1.No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; 3.No ser ministro de culto religioso alguno; 4.No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto.</p>	<p>Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y el 134, fracción V, VI y VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso i)</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.</p>	<p>Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso j)</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.</p>	<p>Artículos 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso k)</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerada en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) LIC. RICARDO ZAPATA DELGADO.

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
Escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el que se contenga una cuenta de correo electrónico a través de la cual le serán notificados los acuerdos de la Comisión.	Base II de la Convocatoria, inciso a)	SI	SI
Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante Notario Público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso b)	SI	NO
Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso c)	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso d)	SI	SI
Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso e)	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso f)	SI	SI
Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso g)	SI	SI
Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

no mayor a 30 días.	Base II de la Convocatoria, inciso h)		
Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: 1.No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; 3.No ser ministro de culto religioso alguno; 4.No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto.	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y el 134, fracción V, VI y VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso i)	SI	SI
Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso j)	SI	SI
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.	Artículos 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso k)	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria; sin embargo del análisis efectuado se constata que el ciudadano en comento no cumple con uno de los requisitos de la Base I numeral 1 de la Convocatoria, respecto a que no es mayor de 30 años, y que por tanto, **no** procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

c) C.P. ÁNGEL ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ.

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
Escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el que se contenga una cuenta de correo electrónico a través de la cual le serán notificados los acuerdos de la Comisión.	Base II de la Convocatoria, inciso a)	SI	SI
Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante Notario Público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso b)	SI	SI
Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso c)	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso d)	SI	SI
Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso e)	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso f)	SI	SI
Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso g)	SI	SI
Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

no mayor a 30 días.	Base II de la Convocatoria, inciso h)		
Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: 1.No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; 3.No ser ministro de culto religioso alguno; 4.No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto.	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y el 134, fracción V, VI y VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso i)	SI	SI
Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso j)	SI	SI
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.	Artículos 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso k)	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

d) C.P. BENITO HERNÁNDEZ AYALA.

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
Escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el que se contenga una cuenta de correo electrónico a través de la cual le serán notificados los acuerdos de la Comisión.	Base II de la Convocatoria, inciso a)	SI	SI
Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante Notario Público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso b)	SI	SI
Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso c)	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso d)	SI	SI
Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso e)	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso f)	SI	SI
Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso g)	SI	SI
Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

no mayor a 30 días.	Base II de la Convocatoria, inciso h)		
Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: 1.No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; 3.No ser ministro de culto religioso alguno; 4.No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto.	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y el 134, fracción V, VI y VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso i)	SI	SI
Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso j)	SI	SI
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.	Artículos 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso k)	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

e) C.P. FRANCISCO JAVIER BERZOSA GARZA.

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
Escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el que se contenga una cuenta de correo electrónico a través de la cual le serán notificados los acuerdos de la Comisión.	Base II de la Convocatoria, inciso a)	SI	SI
Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante Notario Público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso b)	SI	SI
Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso c)	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso d)	SI	SI
Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso e)	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso f)	SI	SI
Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso g)	SI	SI
Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

no mayor a 30 días.	Base II de la Convocatoria, inciso h)		
Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: 1.No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; 3.No ser ministro de culto religioso alguno; 4.No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto.	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y el 134, fracción V, VI y VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso i)	SI	SI
Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso j)	SI	NO
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.	Artículos 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso k)	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria; sin embargo del análisis efectuado se constata que el ciudadano en comento no acredita uno de los requisitos de la Base II numeral j) de la Convocatoria, ya que si bien es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cierto presenta su curriculum vitae, a este no anexa las constancias que corroboren el mismo, y que por tanto, **no** procede admitirlo como candidato en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

f) C.P.C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ DE LA CRUZ.

CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTE	PRESENTA	ACREDITA
Escrito de solicitud de inscripción, dirigido a la Presidencia de la Comisión, en el que se contenga una cuenta de correo electrónico a través de la cual le serán notificados los acuerdos de la Comisión.	Base II de la Convocatoria, inciso a)	SI	SI
Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante Notario Público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso b)	SI	SI
Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso c)	SI	SI
Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso d)	SI	SI
Copia certificada del Título Profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso e)	SI	SI
Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso f)	SI	SI
Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción VII, del Código Electoral	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso g)		
Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y el 134, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso h)	SI	SI
Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad: 1.No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; 3.No ser ministro de culto religioso alguno; 4.No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto.	Artículos 146, fracción I, en relación con el 139 y el 134, fracción V, VI y VIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso i)	SI	SI
Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual; además que contenga datos biográficos destacando aquellos relacionados con la idoneidad para el cargo.	Artículos 139, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base II de la Convocatoria, inciso j)	SI	SI
Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas en relación con los temas de contraloría.	Artículos 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, inciso k)	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cumplimiento de los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerado en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.

Atento los razonamientos emitidos por este órgano parlamentario con fundamento en el artículo 134 párrafo 8, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, acordó concluir con la etapa de revisión preliminar, emitiendo el dictamen correspondiente para considerar en la etapa de entrevistas a los siguientes candidatos:

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	Gómez	Castillo	Angélica
2	Jiménez	Ramírez	Ángel Alfredo
3	Hernández	Ayala	Benito
4	Vázquez	de la Cruz	Francisco Javier

En mérito de lo anterior, se determinó la celebración de las entrevistas el día 19 de junio del actual, en términos de lo establecido en este dictamen y con base en el procedimiento de ley correspondiente, bajo la siguiente programación.

NO.	NOMBRE	HORARIO
1	ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO	12:00 HRS.
2	ÁNGEL ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ	12:30 HRS.
3	BENITO HERNÁNDEZ AYALA	13:00 HRS
4	FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ DE LA CRUZ	13:30 HRS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se procedió a la etapa de la reunión de trabajo consistente en entrevistas individuales de los candidatos, con los miembros de esta de Comisión de Gobernación el día 19 de junio del año en curso, con la metodología establecida por el párrafo 4, incisos del a) al d), del mismo artículo citado.

7. Que las reuniones de las entrevistas se efectuaron en la fecha señalada con antelación y cuyo desarrollo se hace constar íntegramente y de manera literal en la versión estenográfica inherente a las mismas, la cual se tiene por aquí reproducida y forma parte del presente dictamen anexándose al mismo.

8. Derivado de la revisión de documentales y sesión de entrevistas que se desarrolló con los candidatos, esta Comisión de Gobernación emite las siguientes valoraciones como motivación del Dictamen que nos ocupa:

A. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO

Experiencia en el ámbito profesional.- De la presentación de los datos biográficos de la C.P. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO, derivamos que tiene experiencia profesional demostrada para ser considerada al cargo de Contralor General, ha ocupado diversos cargos dentro del Colegio de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A. C., desde 1994 a la fecha ha sido socia activa del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C., fungió también como Vicepresidenta de Membresía del Consejo Directivo 2005, 2007 y 2009 teniendo a su cargo diversas comisiones, fue Vicepresidenta y Presidenta del Colegio de Contadores Públicos, es Vicepresidenta de Relaciones y Difusión del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Ella es socia fundadora del despacho “Gómez-Peña Contadores Públicos”, catedrática de las materias de Contabilidad, Impuestos, Costos y Auditoría en la Facultad de Comercio y Administración Victoria de la (UAT) y en el Centro de Estudios Universitarios (CEU); ha sido Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cd. Victoria, Coordinadora de Planeación y Políticas Municipales del mismo Ayuntamiento y del año 2011 se desempeñó como Contralora General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En el Colegio de Contadores de Cd. Victoria, ha ocupado los cargos de:

- Socio activo
- Integrante de la Comisión Fiscal
- Secretaría de actas y acuerdos
- Integrante de la Comisión de Boletín y Revista
- Integrante de la Comisión de Contabilidad
- Vicepresidente de Membresía
- Presidenta electa del Colegio de Contadores



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Probidad.- Se considera que la C.P. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- Nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Por cuanto hace a su formación académica, es egresada de la carrera de Contador Público de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con mención honorífica y con el reconocimiento por promedio más alto de dicha carrera y de generación; con reconocimiento de Alumna Distinguida por el Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, Tamaulipas; asimismo fue reconocida por la institución *Los Mejores Estudiantes de México* como la mejor estudiante de la carrera de Contador Público en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, asistiendo al Distrito Federal a recibir un reconocimiento Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas parte del Presidente de la República; obtuvo la certificación como Contador Público por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos mediante la presentación del Examen Único de Certificación ante el CENEVAL.

Desde 1994 a la fecha ha tomado el curso del Colegio de Contadores de Cd. Victoria, y ha cumplido todos los años con la norma de educación profesional continua que se le exige a todo socio certificado con un mínimo de 60 horas anuales de capacitación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ha tomado diplomados en Entrenamiento Gerencial para MIPYMES; Control, Contabilidad y Auditoría Gubernamental; y Administración y Gestión Municipal en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Se ha preparado en cursos en Reformas Fiscales, Contabilidad Gubernamental, en Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, esto en los años 2011 y 2012.

Así también la Contadora ha tomado seminarios en Impuestos y Seguridad Social en los años 2010, y 2011, así como en conferencias y eventos técnicos en las Convenciones Nacionales de IMPCP los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Colabora en el periódico “El Financiero” publicando artículos en materia de impuestos y en las revistas técnicas de distribución nacional “Contaduría Pública” y “Práctica Fiscal, Laboral, y Legal-Empresarial” con publicaciones de artículos y entrevistas en temas académicos, fiscales y contables.

Ha sido expositora con diversos cursos dentro del Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, y en la semana de Contaduría del Colegio de Ciudad Mante A. C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De esos antecedentes, podemos desprender que se trata de una profesionista de excelencia preocupada no sólo por su constante superación, y actualización académica, sino por la interacción institucional y el liderazgo en el gremio al que pertenece. También se advierte, aunado a su desempeño excelente, un interés y experiencia en la materia de contraloría gubernamental dada su experiencia en el Ayuntamiento de Cd. Victoria, así mismo podemos destacar que ella es una persona que sigue en constante preparación lo que la hace una persona preparada y que en ella se combinan elementos muy positivos y deseables en el perfil de un candidato a contralor general del Instituto Electoral de Tamaulipas, ya que el hábito del desempeño excelente es un activo importante si se enfrenta una responsabilidad como la de Contralor General, toda vez que es una posición en la que la probidad, la eficiencia y la eficacia son indispensables, además de que en ella existe la experiencia ya que se ha venido desempeñando en el cargo los últimos 3 años.

Por otra parte, su participación en el Colegio de Contadores demuestra un interés en conocer todas las aristas de su profesión y coadyuvar al enaltecimiento de su gremio, actitudes muy positivas en la personal de un potencial auditor.

En lo que respecta a la entrevista efectuada a la candidata aludida respecto a su pensamiento y propuestas de actuación en torno a cargo que aspira, así como así como el apartado de preguntas y respuestas por parte de los Diputados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

presentes, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 134 párrafo 4 y 8 inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Comisión dictaminadora, acuerda que se tiene por reproducida aquí la versión estenográfica de la entrevista, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo, y en la que consta íntegramente la presentación de sus datos biográficos, sus planteamientos de propuesta de desempeño en el cargo que aspira, las preguntas que le plantearon los integrantes de la Comisión y las respuestas que proporcionó y en su caso su intervención final.

De lo anterior se puede concluir que la ciudadana que nos ocupa reúne elementos para ser considerada candidata a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende a incluirla en la terna que se someterá a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que se realice la designación o reelección del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

B. ÁNGEL ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ

Experiencia en el ámbito profesional.- De la presentación de los datos biográficos del C.P. ÁNGEL ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, derivamos que tiene experiencia profesional demostrada para el cargo de Contralor General, ya que ha ocupado diversos cargos en los cuales destaca el de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema DIF Tam., Jefe de Contabilidad y Egresos del Ayuntamiento de Victoria, Tam., Asesor Contable, Fiscal y Administrativo de los Ayuntamientos de San Fernando y Burgos, Tam., como Gerente de la tienda ISSSTE No. 99 de Tampico, Tam., así como Contador General del Ayuntamiento de Victoria, Tam., se ha desempeñado también como Auditor Nacional en la Gerencia de Auditoría Interna de la Secretaría General de CONASUPO México, D. F., así mismo como Auditor Senior en la Contraloría Estatal CONASUPO Tamaulipas, así también se ha desempeñado como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Delegación Estatal ISSSTE Tamaulipas, y como Supervisor de Auditores y Auditor Interno en la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría Estatal del Gobierno de Tamaulipas, es socio activo del Instituto de Contadores Públicos y actualmente es Titular de Despacho de Servicios de Contabilidad y Asesoría Fiscal.

Probidad.- Se considera que el C.P. ÁNGEL ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- Nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Por cuanto hace a su formación académica, es egresado de la carrera de Contador Público de la Facultad de Comercio y Administración Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se ha preparado como Auditor Interno ISO 9001:2000.

Ha tomado diversos cursos, talleres y diplomados referentes a Inducción al Sistema de gestión de calidad, interpretación e implementación, mapeo de procesos de la Norma ISO-9001:2000, preparación para Auditor bajo la Norma ISO 9001:2000 y sobre Contabilidad Gubernamental.

De esos antecedentes, podemos desprender que se trata de un profesionalista interesado en su constante superación y la permanente actualización de conocimientos y prácticas.

En lo que respecta a la entrevista efectuada al candidato aludido respecto a su pensamiento y propuestas de actuación en torno a cargo que aspira, así como así como el apartado de preguntas y respuestas por parte de los Diputados presentes, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 134 párrafo 4 y 8 inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ese contexto, la comisión dictaminadora, acuerda que se tiene por reproducida aquí la versión estenográfica de la entrevista, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo, y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en la que consta íntegramente la presentación de sus datos biográficos, sus planteamientos de propuesta de desempeño en el cargo que aspira, las preguntas que le plantearon los integrantes de la Comisión y las respuestas que proporcionó y en su caso su intervención final.

De lo anterior se puede concluir que el ciudadano que nos ocupa reúne elementos para ser considerado candidato a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende a incluirlo en la terna que se someterá a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que se realice la designación o reelección del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

C. BENITO HERNÁNDEZ AYALA

Experiencia en el ámbito profesional.- De la presentación de los datos biográficos del C.P. BENITO HERNÁNDEZ AYALA, derivamos que tiene experiencia profesional demostrada para el cargo de Contralor General, ya que ha ocupado diversos cargos en los cuales se aprecia que se ha desempeñado como Auditor en Despacho de Auditoria de Manuel Espinosa y Asociados, México D.F.; como Contador General y Jefe de Personal de Pretelsa Distribuidora VW S.A. de C.V.; Contador General de Jugos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Concentrados de Tamaulipas S.A. de C.V. en Cd. Victoria, Tam.; fue Gerente Administrativo Regional de Promotora Nacional para la Producción de Granos Alimenticios S. de R.L. en esta ciudad capital, así mismo trabajo como Contador General de Técnicos y Representantes Unidos de México S.A. de C.V., Contador General y Jefe de Personal de Productos Médicos Quirúrgicos y Dentales S.A. de C.V. y Gerente Administrativo de Electrónica Médica Industrial S.A. de C.V. estos tres últimos cargos en Monterrey, Nuevo León y desde el año 2004 a la fecha se desempeña como Auditor de Fiscalización de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Probidad.- Se considera que el C.P. BENITO HERNÁNDEZ AYALA, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- Nació en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas. Por cuanto hace a su formación académica, es egresado de la carrera de Contador Público del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Nuevo León.

Ha tomado diversos cursos y conferencias sobre análisis e interpretación de estados financieros impartidos por la empresa Armadora Automotriz VW, así como relativos a reformas fiscales en la Universidad Autónoma de Nuevo León y de México.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De esos antecedentes podemos desprender que estamos frente a una persona inquieta e interesada en la materia de la contraloría como ha quedado constatado respecto a su experiencia laboral.

En lo que respecta a la entrevista efectuada al candidato aludido respecto a su pensamiento y propuestas de actuación en torno a cargo que aspira, así como así como el apartado de preguntas y respuestas por parte de los Diputados presentes, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 134 párrafo 4 y 8 inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ese contexto, la comisión dictaminadora, acuerda que se tiene por reproducida aquí la versión estenográfica de la entrevista, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo, y en la que consta íntegramente la presentación de sus datos biográficos, sus planteamientos de propuesta de desempeño en el cargo que aspira, las preguntas que le plantearon los integrantes de la Comisión y las respuestas que proporcionó y en su caso su intervención final.

De lo anterior se puede concluir que el ciudadano que nos ocupa reúne elementos para ser considerado candidato a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende a incluirlo en la terna que se someterá a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que se realice la designación o reelección del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, párrafos octavo, décimo primero, inciso g) y décimo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 144, 146, en relación con el 139 y 134 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1 y 2 inciso a); 43, incisos e), f) y g); párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafo 4 y 8, incisos del a) al g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como la Base IV numerales 4 y 5 de la Convocatoria se emite el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROPUESTA DE TERNA DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Los CC. ANGÉLICA GÓMEZ CASTILLO, ÁNGEL ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ y BENITO HERNÁNDEZ AYALA, candidatos entrevistados, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. También reúnen características de idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que se proponen.

ARTÍCULO TERCERO. Se somete la terna de candidatos a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 144 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 133, párrafo 1 y 134, párrafo 8 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las Bases IV numerales 4 y 5 de la Convocatoria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____